CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 102 - 2023 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S

DATOS DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S
DOCUMENTO DE IDENTIDAD O NIT	900.747.541-4
REPRESENTANTE LEGAL	CLARENA GARCIA JIMENEZ
CEDULA	41.919.801 de Armenia
DIRECCION	Carrera 20 Numero 11 -52 Local 2 Armenia
TELEFONO	7342054 – 3137849584 – 3128661013
EMAIL	Solucionesindustriales2@hotmail.com
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con la ESE HOSPITAL a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para las motobombas, tanques hidroneumáticos, tableros de control y compresor de aire de la Entidad, necesarios para garantizar el buen estado y funcionamiento de los equipos, así como alargar la vida útil de los mismos.
VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)
TERMINO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será el que resulte de computar desde la suscripción del acta de inicio, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023, en razón al principio de anualidad presupuestal.

Entre los suscritos a saber: **JAVIER DE JESÚS CÁRDENAS PÉREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.391.242 de Belén de Umbría, en su calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL**, nombrado mediante Decreto 161 del 21 de abril de 2020 y posesionado mediante Acta Nro. 054 del 22 de abril de 2020 expedida por la Alcaldía Municipal, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo de Junta Directiva Nro. JD-1-JD 016 de fecha 29 de diciembre de 2020, actuando en nombre y representación de la de la Entidad Pública del Orden Municipal **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL** creada mediante el Acuerdo Municipal Nro. 020 de 1996 con Nit. **891.480.036-6** y quien para los efectos del presente contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE,** de una parte y por la otra **CLARENA GARCIA JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 41.919.801 de Armenia, con capacidad para suscribir contratos en nombre y representación de la sociedad **SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S**, con NIT **900.747.541-4**, inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia bajo la matrícula Nro. 189957 del 7 de enero de 2014, con fecha de renovación del 30 de marzo de 2023, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 102 - 2023
CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S

celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con la ESE HOSPITAL a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para las motobombas, tanques hidroneumáticos, tableros de control y compresor de aire de la Entidad, necesarios para garantizar el buen estado y funcionamiento de los equipos, así como alargar la vida útil de los mismos. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: los bienes objeto de mantenimiento son los que se relacionan a continuación:

Equipo	Marca	Modelo	Cantidad	Ubicación
Motobombas	Barnes	HE1.5 50	2	Cuatro de máquinas (tanques de reserva de agua potable)
		2015 HCE - 7.5	1	Cuatro de máquinas (tanque red contra incendios)
Tanque hidroneumático	Evans	EQTH - 480VE	1	Cuatro de máquinas (tanques de reserva de agua potable)
	Barnes	500L	1	Cuatro de máquinas (tanque red contra incendios)
Tableros de control	Siemens		2	Cuatro de máquinas (tanques de reserva de agua potable)
				Cuatro de máquinas (tanque red contra incendios)
Compresor de aire	Porter Cable	C7550	1	Cuarto de compresores

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Coordinar con el área de mantenimiento la programación y realización del mantenimiento preventivo del semestre de las motobombas, tanques hidroneumáticos, tableros de control y compresor de aire, de propiedad de la **E.S.E HOSPITAL. 2)** Realizar los mantenimientos preventivos programados suministrando con cargo al valor ofertado los insumos que sean necesarios para realizar el mantenimiento preventivo.**3)** Elaborar y entregar un reporte de cada mantenimiento realizado, donde informe la gestión y sus resultados, así como las actividades pendientes y recomendaciones, con el fin de actualizar la hoja de vida del equipo que reposa en el área de mantenimiento de la **E.S.E HOSPITAL. 4)** Atender las novedades reportadas de forma prioritaria, garantizando disponibilidad todos los días de la semana y una capacidad de respuesta no superior a dos (2) horas, en caso que la **E.S.E HOSPITAL** presente una emergencia y requiera de un mantenimiento correctivo. **5)**

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 102 - 2023
CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S

Presentar diagnóstico de las necesidades de mantenimiento correctivo de los equipos bien sea por deterioro o daño de alguna de sus partes y/o cuando sea requerido por la ESE HOSPITAL por advertir fallas en el funcionamiento de los equipos. El diagnostico debe incluir la cotización del servicio e insumos, accesorios y/o repuestos requeridos; así como el tiempo estimado para su reparación. **6)** Realizar el mantenimiento correctivo a los equipos cuando sea aprobado por la **E.S.E HOSPITAL**, conforme al diagnóstico presentado y avalado por el Ordenador del Gasto; suministrando los insumos, accesorios y/o repuestos que sean requeridos. **7)** Realizar seguimiento post-revisión y post-reparación de los equipos. En caso de que estos sigan presentando fallas por la misma causa, se deberán hacer los ajustes o reparaciones necesarias para que los equipos funcionen en perfectas condiciones, sin costo adicional para la institución. **8)** Asumir el valor de todos los gastos en que incurra para cumplir con los mantenimientos tales como fletes, seguros, personal, viáticos, insumos, herramienta, impuestos y otros, los que corren por su cuenta y riesgo. **9)** Poner a disposición de la **E.S.E HOSPITAL**, sin costo adicional, equipos de soporte, en caso que los mantenimientos correctivos se prolonguen en el tiempo, mientras se realizan las reparaciones respectivas y se entregan a la **E.S.E HOSPITAL** en condiciones de normal funcionamiento. **CUARTA: OBLIGACIONES CON RELACION A SST Y AMBIENTAL:** **1)** Entregar al inicio del contrato copia de la autoevaluación de estándares mínimos de SST de la Resolución 0312 de 2019 de la vigencia anterior. **2)** Remitir copia de las investigaciones de accidentes de trabajo ocurridos durante la prestación del servicio en la **E.S.E HOSPITAL**. **3)** Realizar el registro de los residuos peligros, de partes eléctricas y electrónicas, generados en las actividades de mantenimiento de los equipos de la **E.S.E HOSPITAL**, que indique como mínimo: Fecha, tipo de residuos generado, cantidad generada en unidades y kilogramos, y disposición final del residuo. **4)** Presentar copia de los comprobantes de entrega de los residuos peligrosos, de partes eléctricas y electrónicas, generados en las actividades de mantenimiento. Cómo mínimo se deberá remitir un comprobante de entrega durante la vigencia del contrato, la cual se deberá realizar con un gestor autorizado para la gestión de dichos residuos; la cantidad registrada en el comprobante no podrá ser inferior a la cantidad generada en la institución. **QUINTA: COMPROMISO CON LOS PROCESOS DE CALIDAD INSTITUCIONAL:** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las actividades definidas por la **E.S.E HOSPITAL** para el cumplimiento de estándares de calidad y acreditación y otorgar cumplimiento a todas las acciones de mejora y actividades impartidas por el área de calidad y planeación de la **E.S.E HOSPITAL** para dar cumplimento a los estándares de habilitación y acreditación institucional; así mismo **EL CONTRATISTA** se compromete a apoyar y participar activamente en las actividades organizadas por la **E.S.E HOSPITAL** como parte de la preparación para el cumplimiento de estándares de acreditación; como seguridad del paciente, humanización en la atención, gestión de la tecnología, enfoque y gestión del riesgo, de acuerda a las propuestas de trabajo. **SEXTA: INFORME:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA**

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 102 - 2023
CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S

deberá presentar informes mensuales al funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para el cumplimiento de los alcances contractuales, los mantenimientos realizados y los insumos, repuestos y accesorios suministrados. Dichos informes serán revisados por la persona encargada de ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato con el propósito de expedir el acta de supervisión que de fe del recibido a satisfacción del servicio contratado y son requisito para acceder a los pagos pactados. **PARAGRAFO:** Para efectos de expedir el recibido a satisfacción el Supervisor deberá verificar que el informe de actividades documente y evidencie las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas, que las facturas allegadas correspondan a los servicios, bienes y cantidades suministradas y que el valor facturado corresponda a lo establecido en la respectiva propuesta. **SEPTIMA: VALOR**: El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)** discriminado de la siguiente forma **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.700.000)** con destino al mantenimiento preventivo y **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.300.000)** en caso de que se requiera de mantenimientos correctivos. **PARAGRAFO PRIMERO**: Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al regimen de **EL CONTRATISTA** deben ser asumidos por **EL CONTRATISTA** con cargo al valor de la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar se descontarán y/o retendrán por la **E.S.E HOSPITAL** con base en las normas existentes. **PARAGRAFO TERCERO:** En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el valor total establecido en el contrato, en el efecto de agotarse el recurso y requerir actividades o servicios adicionales, el encargo de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato deberá informar por escrito dicha situación y gestionar la respectiva adición o prórroga, para lo cual se requerirá que el contrato no se encuentre de plazo vencido. **OCTAVA: PRECIOS:** Los precios de los mantenimientos, son los ofertados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta.

PRESUPUESTO MANTENIMIENTO DE EQUIPOS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Motobomba Barnes de 5 HP	und	2	$ 600.000	$ 1.200.000
2	Motobomba Barnes de 9 HP	und	1	$ 800.000	$ 800.000
3	Tanque hidroacumulador	und	2	$ 200.000	$ 400.000
4	Compresor de aceite 6 HP	und	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
5	Tablero de potencia y control	und	2	$ 150.000	$ 300.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					$ 3.700.000

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 102 - 2023
CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S

NOVENA: FORMA DE PAGO: La **E.S.E HOSPITAL** cancelará el valor del contrato mediante **ACTAS PARCIALES** y **UN ACTA FINAL** cada una por el valor equivalente que resulte de multiplicar la cantidad de mantenimientos realizados y repuestos o insumos suministrados por el valor unitario ofertado durante el periodo objeto de facturación. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los pagos se efectuarán mes vencido es decir dentro de los treinta (30) días siguientes al mes de la prestación del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago se requiere que **EL CONTRATISTA** presente a la **E.S.E HOSPITAL** (i) La factura o documento equivalente, (ii) La constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), los cuales deberán cumplir las previsiones legales, (iii) Los informes o entregables previstos por la **E.S.E HOSPITAL** de acuerdo con a las obligaciones contractuales y a las actuaciones realizadas por **EL CONTRATISTA**. Así mismo se requerirá que el Supervisor expida el certificado de recibo a satisfacción. **PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** autoriza a la **E.S.E HOSPITAL** para que realice los descuentos y/o retenciones de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de manera proporcional en cada acta parcial y aquellas que se deban descontar con el primer pago así se hará siempre y cuando exista soporte para ello. **DECIMA: DECLARACIONES: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1)** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato. **4)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral **5)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7)** Que se compromete a conocer y consultar el Manual SARLAF (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), comprometiéndose desde ya a su cumplimiento. **8)** Que autoriza de manera libre, previa y expresa a la **E.S.E HOSPITAL** para que en los términos de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación y en general el tratamiento de los datos personales suministrados, en cualquier medio, para el debido cumplimiento del principio de transparencia y publicidad. Entiendo y acepto que los datos personales que suministro serán administrados por la **E.S.E HOSPITAL** para las siguiente finalidades: consulta de bases de datos y/o registros públicos sobre sanciones, almacenamiento de base de datos,

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 102 - 2023
CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S

envió de comunicaciones, facturas y recibos a los correos electrónicos o WhatsApp, publicación y reporte de información en las plataformas web relacionada con el proceso de contratación, y a las entidades administrativas y entes de control; siendo informado que en caso de recolección de información sensible es mi derecho contestar o no las preguntas que se me formulen y entregar o no los datos solicitados y precisando que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación como orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. **DECIMA PRIMERA: TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la **E.S.E HOSPITAL** el objeto y alcances contractuales es el que resulte de computar desde la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución y en todo caso no podrá superar el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023**, en razón al principio de anualidad presupuestal. La vigencia del contrato será el término para evaluar por parte de la **E.S.E HOSPITAL** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término comprende desde la fecha de firma del contrato y se extiende hasta el vencimiento del término de liquidación. **PARÁGRAFO:** Expirado el plazo fijado, automáticamente se terminará la relación contractual, sin que para ello sea necesario dar previo aviso a **EL CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA: DEBERES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Prestar el servicio de forma diligente de forma que no se entorpezca la prestación del servicio, conforme a las especificaciones técnicas y a los demás servicios ofrecidos en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato **2)** Realizar los mantenimientos con personal técnico calificado y familiarizado con el funcionamiento de los equipos y los riesgos que conllevan, con las competencias profesionales establecidas en el Reglamente Técnico de Instalaciones Eléctricas- RETIE, según corresponda. **3)** Suministrar al personal designado las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de las actividades de mantenimiento. **4)** Garantizar el servicio contratado y responder por ello **5)** Entregar los insumos, repuestos y accesorios nuevos, de marcas reconocidas y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. **6)** Realizar los cambios pertinentes de los insumos, repuestos y accesorios según las observaciones formuladas por el Supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas indicadas en la propuesta y/o en la ficha técnica **7)** Asumir en el suministro de insumos, repuestos y accesorios para las actividades de mantenimiento las obligaciones del vendedor y/o productor conforme a la regulación de protección al consumidor **8)** Sanear la venta de los insumos, repuestos y accesorios, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. **9)** Informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** a través de la persona designada para ejercer la

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

supervisión del contrato, cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato de compra **10)** Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión ambiental a través de la supervisión. **11)** Acoger las campañas ambientales establecida por la **E.S.E HOSPITAL. 12)** Realizar una correcta separación de los residuos generados durante las actividades contratadas y/o permanencia de su personal en la institución. **13)** Colaborar con la **E.S.E HOSPITAL** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad; así como atender las recomendaciones que le haga la **E.S.E HOSPITAL** a través de la persona encargada de la vigilancia y control del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **14)** Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la **E.S.E HOSPITAL** a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato. **15)** Presentar al Supervisor prueba suficiente que demuestre que se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales, y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

DECIMA TERCERA: CALIDAD DE LOS BIENES: EL CONTRATISTA también se compromete a: **1)** Garantizar la calidad de los bienes objeto de suministro, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la **E.S.E HOSPITAL**, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación durante su el periodo de garantía ofertada. De igual forma se aplicará esta garantía a los bienes objeto de reposición.

DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL HOSPITAL: 1) Expedir el registro presupuestal que afecta definitivamente la apropiación presupuestal con cargo a la cual se asume el compromiso que genera la suscripción del contrato. **2)** Solicitar oportunamente a **EL CONTRATISTA** los servicios requeridos de acuerdo a las necesidades de la **E.S.E HOSPITAL. 3)** Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato **4)** Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato a través de la supervisión del contrato; así como realizar las recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercerla. **5)** Adelantarán revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista e informar cualquier irregularidad que se presente. **6)** Formular a **EL CONTRATISTA** cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones de desarrollo del contrato. En el caso de encontrar novedades en la recepción se tramitará la respectiva devolución a **EL CONTRATISTA 7)** Solicitar cotización de los mantenimientos correctivos requeridos y gestionar la autorización del ordenador del gasto o de quien este delegue. **8)** Asistir diligentemente al **CONTRATISTA** en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo **9)** Atender y solucionar oportunamente las observaciones que presente **EL CONTRATISTA**, para el desarrollo y ejecución del

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 102 - 2023
CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S

contrato. **10)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **11)** Pagar cumplidamente dentro de los plazos fijados el valor de la factura presentada. **12)** Realizar la liquidación del contrato. **DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a guardar la confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada o toda aquella que se genere o tenga conocimiento en desarrollo del presente contrato, lo cual incluye no emplearla en beneficio propio o de terceros. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato; así como por los daños que ocasionen sus trabajadores, contratistas, subcontratistas, a la **E.S.E HOSPITAL** o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Publica artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E HOSPITAL** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DECIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, la **E.S.E HOSPITAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un (01) días de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones las partes acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. En consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **E.S.E HOSPITAL** una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la **E.S.E HOSPITAL** mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 102 - 2023
CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S

de la declaración del siniestro; o podrá ser compensado con los montos que la **E.S.E HOSPITAL** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGESIMA: TERMINACION ANTICIPADA:** El Presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo por cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiéndose la respectiva acta de terminación bilateral. **VIGESIMA PRIMERA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el contrato a favor de la ESE Hospital San Vicente de Paul, con NIT 891.480.036-6, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá otorgarse con una vigencia igual al término de ejecución más el término legal previsto para su liquidación [Cuatro (4) meses]. **Calidad de servicio:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Calidad de los bienes:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **VIGESIMA SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO** El presente contrato es de **Prestación de Servicios** y se sujeta en todas sus partes a lo previsto en el Código Civil y al Estatuto de Contratación vigente de la E.S.E Hospital San Pedro y San Pablo. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará los servicios contratados por el precio determinado, con libertad y autonomía técnica. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del cumplimiento cabal de los servicios que se contratan. **VIGESIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **E.S.E HOSPITAL** y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **E.S.E HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y OBLIGACIONES:** Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**, igualmente no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice y/o emplee en la ejecución del contrato; por lo tanto las personas que intervengan y/o realicen dichas actividades, serán trabajadores vinculados laboralmente mediante contrato de trabajo con **EL CONTRATISTA**, quien cumplirá con todas las obligaciones contractuales y legales, entre las cuales se encuentra el pago de salarios prestaciones sociales, aportes a la seguridad social (EPS, ARL y AFP) y demás cargos y obligaciones laborales de su personal, quedando **EL CONTRATANTE** exento de toda obligación e indemne de toda acción laboral por estos conceptos. **VIGESIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL.** Será obligación de **EL CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 102 - 2023
CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S

dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. **VIGESIMA SEXTA: CESIÓN:** El presente contrato no puede cederse parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento. **VIGESIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la **E.S.E HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **E.S.E HOSPITAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGESIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **E.S.E HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **TRIGESIMA: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:** La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercida a través de **DORA BEATRIZ MEJIA SERNA** en su calidad de Jefe de Oficina (Gestión Administrativa y Financiera) de la Entidad, con el apoyo de **LEIDY TATIANA ROJAS LÓPEZ,** trabajadora en misión, quienes se encargarán de **1).** Realizar la Supervisión atendiendo todas las disposiciones establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital; así como en la Ley 1474 de 2011 **2).** Verificar los servicios prestados y los bienes suministrados, velando por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA. 3)** Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato, requiriendo por escrito a **EL CONTRATISTA** cuando se advierta alguna debilidad, dificultad o incumplimiento en la prestación del servicio. **4).** Efectuar por escrito las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato **5)** Informar por escrito y oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** respecto de las demoras o incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones,

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 102 - 2023 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S

señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. **6)** Exigir y verificar mensualmente a **EL CONTRATISTA** el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia **7)** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte de **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **8)** Recibir, revisar, verificar y aprobar los informes mensuales presentados por **EL CONTRATISTA** de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y las facturas presentadas verificando que correspondan a los servicios y cantidades solicitadas y que el valor facturado corresponde a los precios pactados. **9)** Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. **10)** Las demás obligaciones que le imponga el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación vigente de la Entidad y las demás que le confiera la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen. **TRIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman y hacen parte integral de éste contrato: Los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, las garantías constituidas, la aprobación de suficiencia de las garantías, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, **TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** La aprobación de suficiencia de la garantía **3.** La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral **TRIGESIMA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

Número	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
237	Octubre 25 de 2023	2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	$5.000.000	$5.000.000

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio las instalaciones de la **ESE HOSPITAL** ubicada en la Carrera 14 entre calles 29 y 30 del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **TRIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN EN SECOP Y REPORTE EN SIA OBSERVA:** El presente contrato y todos los documentos que se produzcan durante la actividad contractual en sus etapas pre contractual, contractual y pos contractual deben publicarse en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal –SECOP II en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y reportarse

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 102 - 2023
CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S

en el Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente. Para constancia se firma en Santa Rosa de Cabal, el día **CINCO (5) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Aprobó:	Javier de Jesús Cárdenas Pérez	Gerente
Revisó:	Dora Beatriz Mejía Serna	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera
Proyectó y elaboró:	Claudia Lorena Moreno Arroyave	Abogada Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, se presenta para la correspondiente firma.		

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda